



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-10-2021
derivado del expediente VARIOS CT-
VT/A-9-2021

INSTANCIA REQUERIDA:

- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.
- DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
- DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **doce de mayo de dos mil veintiuno**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000045221**, en la que se requirió:

“1.- ¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.

2.- ¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. por concepto de pauta publicitaria durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.

3.- ¿Qué campañas del gobierno federal fueron difundidas en los espacios publicitarios de la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.

4.- ¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. por concepto de producción con objetivos de difusión cultural (editorial, documental y cápsulas) durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.

5.- ¿Qué documentales (títulos) fueron producidos por la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.

6.- ¿Cuál es el monto total de los contratos por compra de libros para bibliotecas de aula, celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.

7.- ¿Cuál fue la inversión en publicidad, realizada en la revista Editorial Vuelta S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019? Solicito la información desglosada por año.

8.- ¿Cuál fue la inversión en publicidad, realizada en la revista Letras Libres, S.A. de C.V. durante los años 2019 y 2020? Solicito la información desglosada por año.

9.- ¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la revista Editorial Vuelta S.A. de C.V durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019? Solicito la información desglosada por año.

10.- ¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la revista Letras Libres, S.A. de C.V. durante los años 2019 y 2020? Solicito la información desglosada por año.

11.- ¿Cuál es el monto total del gasto por año, realizado en pautas publicitarias en televisión abierta durante los años 2000 al 2021? Solicito la información desglosada por año.

12.- ¿Cuál es el monto total de gasto por año, realizado en producción con objetivos de difusión cultural (editorial, documental y cápsulas) durante los años 2000 al 2021? Solicito la información desglosada por año.

13.- ¿Cuál fue el gasto realizado de publicidad en medios impresos, durante los años 2000 al 2020? Solicito la información desglosada por año.

14.- ¿Cuál fue el gasto realizado de publicidad en revistas, durante los años 2000 al 2020? Solicito la información desglosada por año.” (sic) [Numeración propia]”



II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En veintiuno de abril de dos mil veintiuno, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente CT-VT/A-9-2021, que se transcribe a continuación en lo conducente:

[...]

Del análisis integral de los informes iniciales y complementarios que presentaron las instancias vinculadas, se advierte que determinada información no resulta ser clara para atender puntualmente los planteamientos de la solicitud, ni especifica qué datos son aptos para contestar cada pregunta en específico, por tal circunstancia, previo a que este órgano colegiado resuelva lo que corresponda, es necesario solventar los siguientes puntos de la solicitud de origen.

En relación con los puntos 1 (monto de los contratos con Clío) y 2 (monto de los contratos con Clío por concepto de pauta publicitaria), la Dirección General de Recursos Materiales identificó determinados contratos celebrados con la editorial Clío, incluyendo el contrato SCJN/SEAJ-22 026/01/2006, respecto del cual refiere que es por concepto de 'Espacios Publicitarios' y fue solicitado por la Dirección General de Comunicación Social.

No obstante, se advierte que, respecto de este contrato, se menciona que derivan los contratos simplificados asociados 4506000944, 45060030045 y 4506003908, pero de la revisión de los anexos que proporcionó la Dirección General de Recursos Materiales se indica que corresponden a 'órdenes de pago', por lo que no resulta claro el número exacto de contratos celebrados con la editorial Clío, cuyos montos pide el punto 1 de la solicitud.

Además de esta cuestión, la Dirección General de Comunicación Social señala que identificó el referido contrato SCJN/SEAJ-026/01/2006, pero señala que es por concepto de 'producción y transmisión a nivel nacional de dos programas dedicados a este Alto Tribunal dentro de la serie de televisión 'México Nuevo Siglo''. Por otra parte, indica que no ha celebrado contratos por concepto de publicidad con la editorial Clío, a pesar de que el informe de la Dirección General de Recursos Materiales alude a que el concepto es 'Espacios Publicitarios', de ahí que este órgano colegiado no cuenta con elementos concretos y precisos para emitir el pronunciamiento relacionado con el punto 2 de la solicitud.

Por otra parte, de los informes de las instancias vinculadas no se desprende con claridad el objeto de los contratos celebrados con la editorial Clío; esto es, no se puede conocer con precisión cuáles contratos y por cuánto monto satisfacen la pregunta 1 (género: total de contratos con Clío), y cuáles contratos y por cuánto monto satisfacen la pregunta 2 (especie: contratos con Clío solo por concepto de pauta publicitaria).

*En consecuencia, en virtud de que este Comité puede adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho de acceso a la información, con fundamento en el artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por conducto de la Secretaría Técnica, **se requiere** a la Dirección General de Comunicación Social y a la Dirección General de Justicia TV por ser las áreas administradoras de los contratos para que, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emitan un informe conjunto en el que indiquen puntualmente, con base en la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, el número exacto de instrumentos contractuales celebrados con la editorial Clío, cuáles son de pauta publicitaria y cuáles tienen otra calidad y, por último, se pronuncien concretamente sobre la información de los puntos 1 y 2 de la solicitud.*

En relación con los puntos 3 (campañas del gobierno federal), 4 (contratos con Clío por concepto de producción con objetivos de difusión cultural) y 5 (documentales producidos por Clío) de la solicitud, en un principio la Dirección General de Recursos Materiales manifestó la imposibilidad para pronunciarse sobre la información, pero sugirió que las áreas administradoras de los contratos respectivos pueden pronunciarse sobre los puntos solicitados.

En ese sentido, la Dirección General de Comunicación Social señaló que sólo dispone de información correspondiente a la Suprema Corte y no tiene registro de campañas difundidas en los espacios publicitarios de la empresa que indica el punto 3; además reitera la respuesta del punto 1 para solventar el cuestionamiento del punto 4, e informa que únicamente en el año 2006 se produjeron con la intervención de la editorial Clío los títulos 'La Suprema Corte de Justicia de la Nación I, Tribunal Constitucional de México' y 'La Suprema Corte de Justicia de la Nación II, a través de sus decisiones', con lo cual contesta el punto 5 de la solicitud.

Por su parte, la Dirección General de Justicia TV proporciona mayores datos (año, número de contrato o convenio, concepto y área contratante) de los contratos que celebró con Clío, incluidos ciertos convenios de colaboración. No obstante, conforme a la información que se proporciona, no se advierte pronunciamiento expreso que indique si esa información, en principio, es apta para atender los planteamientos de los puntos 3, 4 o 5 de la solicitud.

*En consecuencia, en virtud de que este Comité puede adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho de acceso a la información, con fundamento en el artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por conducto de la Secretaría Técnica, **se requiere** a la Dirección General de Justicia TV para que, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, se pronuncie específicamente si la información a su cargo contesta los puntos 3, 4 o 5 de la solicitud.*

En relación con el punto 6 (contratos por adquisición de libros con Clío), la Dirección General de Comunicación Social señala que no cuenta con la información solicitada porque no corresponde a su ámbito



competencial y, por su parte, la Dirección General de Recursos Materiales indica que, con base en los contratos identificados con la editorial Clío, no advirtió alguno relacionado con la adquisición de libros para bibliotecas de aula.

Sobre este punto, cabe destacar que el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes es responsable seleccionar las obras especializadas en el área del Derecho y afines para su adquisición con la finalidad de incorporarlas a los acervos que integran el sistema bibliotecario de la Suprema Corte, en términos del artículo 147, fracción VIII del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por tal razón, es la instancia competente para pronunciarse sobre el punto 6 de la solicitud.

*En consecuencia, para que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, con fundamento en el artículo 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por conducto de la Secretaría Técnica, **se requiere** al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes para que, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, se pronuncie sobre la posible existencia de la información que pide el punto 6 de la solicitud.*

Respecto de los puntos 7 (inversión en publicidad con editorial Vuelta), 8 (inversión en publicidad en revista Letras Libres en 2019 y 2020), 9 (monto de contratos con editorial Vuelta) y 10 (monto de contratos con la revista Letras Libres en 2019 y 2020), la Dirección General de Comunicación Social concentra o agrupa estos puntos en relación con la existencia de inserciones publicitarias en la revista Letras Libres, que es propiedad de la empresa Editorial Vuelta, S.A. de C.V., para lo cual señala mediante una tabla los gastos erogados de 2006 a 2014, así como refiere que la información respecto de los años 2015 y subsecuentes se encuentra disponible tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o en la sección de transparencia de la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Similar situación se advierte respecto de los puntos 13 (gasto de publicidad en medios impresos) y 14 (gasto de publicidad en revistas), en los cuales la Dirección General de Comunicación Social señala mediante dos tablas la información correspondiente a los años 2006 a 2014 sobre el gasto realizado en estos rubros, además refiere que la información de los años 2015 y subsecuentes se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o en la sección de transparencia de la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin embargo, del informe no se desprenden mayores indicadores de referencia para localizar con exactitud la información solicitada (2015 y subsecuentes), pues solo se hace un señalamiento genérico de que puede estar disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o en la sección de transparencia de la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

*En consecuencia, para dotar de eficacia el derecho de acceso a la información, con fundamento en el artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por conducto de la Secretaría Técnica, **se requiere** a la Dirección General de Comunicación Social para que, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, indique con precisión las ligas electrónicas para consultar la información concreta que piden los puntos 7, 8, 9, 10, 13 y 14 de la solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o en la sección de transparencia de la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o, en caso que ello no sea posible, indique los montos con el desglose requerido en la solicitud.*

En relación con el punto 12 (gasto en producción con objetivos de difusión cultural), la Dirección General de Comunicación Social señala en una tabla inserta en su informe, los gastos por impresión de materiales destinados a promover la cultura de la legalidad entre los años 2010 y 2021, pero no reporta información respecto de los años 2016 y 2017, ni se manifiesta la razón por la cual no informa esos años.

*En consecuencia, para efecto de que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, con fundamento en el artículo 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, por conducto de la Secretaría Técnica, **se requiere** a la Dirección General de Comunicación Social para que, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, se pronuncie sobre la existencia o inexistencia de la información del punto 12 de la solicitud correspondiente a los años 2016 y 2017.*

Siguiendo con el análisis del punto 12 en lo que corresponde a la Dirección General de Justicia TV, dicha Dirección General inserta en su informe un listado de los contratos celebrados entre los años 2014 a 2018; sin embargo, no especifica concretamente si dicha información está en aptitud de contestar el planteamiento del punto 12 de la solicitud, ni tampoco remite algún elemento que permita a este Comité concluir esa situación.

*En consecuencia, para que este órgano colegiado cuenta con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento respectivo, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, por conducto de la Secretaría Técnica, **se requiere** a la Dirección General de Justicia TV para que, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, se pronuncie expresamente, con base en la información a su cargo, si la información que remitió contesta el punto 12 de la solicitud y las razones de ello.*

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. *Se requiere a las Direcciones Generales de Comunicación Social y de Justicia TV, en los términos señalados en el considerando segundo de esta resolución.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-10-2021

SEGUNDO. *Se vincula a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes para que atienda lo determinado en el considerando segundo de esta resolución.”*

III. Requerimiento para cumplimiento. Mediante sendos oficios CT-164-2021, CT-166-2021, CT-167-2021 y CT-168-2021, enviados por correos electrónicos de veintiséis de abril de dos mil veintiuno, la Secretaría de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento respectivamente al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, a la Dirección General de Comunicación Social y a la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial Federal, la resolución referida en el apartado anterior, a efecto de que emitieran el informe correspondiente.

IV. Informe de la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes. Mediante comunicación electrónica del tres de mayo de dos mil veintiuno, el área vinculada remitió a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia el oficio digital CDAACL-801-2021 en formato PDF, mediante el cual informó:

“... Al respecto, cabe precisar lo que el punto 6 de la solicitud refiere:

‘6.- ¿Cuál es el monto total de los contratos por compra de libros para bibliotecas de aula, celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año...’

Por lo anterior, y en cumplimiento a la resolución VARIOS CT-VT/A-9-2021 DERIVADO DEL UT-A/0079/2021, que nos ocupa, se informa que este Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes no tiene registro de contratos celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A de C.V., durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; por lo que se concluye que este Centro de Documentación y Análisis no cuenta con la información solicitada.”

V. Informe de la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación. Mediante comunicación electrónica del tres de mayo de dos mil veintiuno, el área vinculada remitió a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia el oficio digital DGJTV/0142/2021 en formato PDF, mediante el cual informó:

“... En atención a su atento Oficio CT-168-2021, de fecha 26 de abril del año en curso, recibido en Ventanilla General de esta Dirección General, respecto a la resolución en el Expediente Varios CT-VT/A-9-2021, derivado del UT-A/0079/2021 del Comité de Transparencia, dictada en el seno de la Octava Sesión Ordinaria, se informa lo siguiente:

I. ATENCIÓN A REQUERIMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Conforme a lo requerido por el Comité de Transparencia, en la Octava Sesión Ordinaria, se solicita pronunciamiento, en el que se indique:

1. REQUERIMIENTO PUNTO 1 Y 2

‘...el número exacto de instrumentos contractuales celebrados con la editorial Clío, cuáles son de pauta publicitaria y cuáles tienen otra calidad y, por último, se pronuncien concretamente sobre la información de los puntos 1 y 2 de la solicitud.’

a. ‘...el número exacto de instrumentos contractuales celebrados con la editorial Clío’

- *El número exacto de instrumentos contractuales celebrados con Editorial Clío, Libros y Videos S.A. de C.V., son dos convenios y cuatro contratos.*

No.	AÑO	NÚMERO DE CONVENIO/ FECHA	CONCEPTO	ÁREA
1	2008	S/N 19 de febrero 2008	Convenio de colaboración para transmisión de obras audiovisuales.	Dirección General De Justicia TV (Antes Canal Judicial)
2	2010	S/N 28 de septiembre 2010	Convenio de Colaboración para transmisión de obras audiovisuales	Dirección General De Justicia TV (Antes Canal Judicial)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN▪ **Contratos**

No.	AÑO	NÚMERO DE CONVENIO/ FECHA	CONCEPTO	ÁREA CONTRATANTE
1	2011	4511002061	Cesión de derechos de 50 programas de la serie 'México Nuevo Siglo'. Cada uno con una duración de 60 minutos.	Dirección General De Justicia TV (Antes Canal Judicial)
2	2012	4512003303 ¹	Cesión de derechos de 26 títulos cinematográficos de la serie 'México Nuevo Siglo'.	Dirección General De Justicia TV (Antes Canal Judicial)
3	2017	SCJN/DGRM/DS 029/03/2017	Producción y transmisión de dos documentales de carácter histórico con duración de 45 minutos cada uno.	Dirección General De Justicia TV (Antes Canal Judicial)
4	2017	SCJN/DGRM/DS 040/06/2017	Licencia no exclusiva de transmisión de 26 documentales de carácter histórico.	Dirección General De Justicia TV (Antes Canal Judicial)

b. '...cuáles son de pauta publicitaria y cuáles tienen otra calidad'

- *Dentro de los Programas Anuales de Necesidades de los ejercicios 2000 al 2018 de esta Dirección General, así como en la revisión realizada por la Coordinación Administrativa de sus procedimientos, informamos que no se programaron recursos para realizar Pautas Publicitarias, en este sentido, los seis instrumentos señalados anteriormente son convenios, cesión de derechos, producción y transmisión y licencia no exclusiva de transmisión.*

c. '...se pronuncien concretamente sobre la información de los puntos 1 y 2 de la solicitud.'

1. '¿Cuál es el monto total de los contratos celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.'

¹ Referencia del SIA (No se cuenta con el contrato 4512003303, ya que de conformidad a la Circular S/N del 7 de febrero de 2020 signada por el Lic. Omar García Morales, Director General de Recursos Materiales, dicha área contaba con los elementos y documentos necesarios para las contrataciones.)

No.	AÑO	NÚMERO DE CONVENIO/ FECHA	CONCEPTO	MONTO	ÁREA CONTRATANTE
1	2011	4511002061	Cesión de derechos de 50 programas de la serie 'México Nuevo Siglo'. Cada uno con una duración de 60 minutos.	\$ 812,000.00	Dirección General De Justicia TV (Antes Canal Judicial)
2	2012	4512003303(1)	Cesión de derechos de 26 títulos cinematográficos de la serie 'México Nuevo Siglo'.	\$442,240.00	Dirección General de Justicia TV (Antes Canal Judicial)
3	2017	SCJN/DGRM/D S029 /03/2017	Producción y transmisión de dos documentales de carácter histórico con duración de 45 minutos cada uno.	\$3,712,000.00	Dirección General de Justicia TV (Antes Canal Judicial)
4	2017	SCJN/DGRM/D S040 /06/2017	Licencia no exclusiva de transmisión de 26 documentales de carácter histórico.	\$485,576.00	Dirección General de Justicia TV (Antes Canal Judicial)
Total				\$5'451,816.00	

- De conformidad a los registros de esta Dirección General, el monto total de los contratos con la Editorial Clío y Videos S.A. de C.V. es de \$5'451,816.00. (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos dieciséis pesos 00/100MN)
2. ¿Cuál es el **monto total de los contratos** celebrados con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. **por concepto de pauta publicitaria** durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.
- Dentro de los Programas Anuales de Necesidades de los ejercicios 2000 al 2018, no se programaron recursos para realizar pautas publicitarias. Cabe señalar que, conforme a lo establecido por el Comité de Transparencia, el rubro de mérito fue coordinado con la Dirección General de Comunicación Social, de conformidad a las funciones inherentes de cada una de éstas y de acuerdo con el Reglamento Orgánico en Materia



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2. Requerimiento Punto 3, 4 y 5

‘...se pronuncie específicamente si la información a su cargo contesta los puntos 3, 4 o 5 de la solicitud’

3. ‘¿Qué **campañas del Gobierno Federal** fueron difundidas en los espacios publicitarios de la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.’

- Dentro de los Programas Anuales de Necesidades de los ejercicios 2000 al 2018, no se programaron campañas del Gobierno Federal, para su difusión.

4. ¿Cuál es el **monto total de los contratos celebrados** con la empresa Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V. **por concepto de producción con objetivos de difusión cultural** (editorial, documental y cápsulas) durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año.

- De la búsqueda en los archivos de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación, el monto total del contrato que corresponde de “por concepto de producción y transmisión”, suma un total de \$3,712,000.00 (Tres millones setecientos doce mil pesos 00/100MN), siendo cada uno de

AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE DOS DOCUMENTALES DE CARÁCTER HISTÓRICO	MONTO	ÁREA CONTRATANTE
2017	SCJN/DGRM/D S029/03/2017	Documental 1: La Suprema Corte de Justicia de la Nación: Sus épocas jurisprudenciales: enero 1871 – febrero de 1995.	\$1,600,000.00	Dirección General De Justicia TV (Antes Canal Judicial)
2017	SCJN/DGRM/D S029/03/2017	Documental 2: La Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus épocas jurisprudenciales: del 4 de febrero de 1995 – a la actualidad (2017).	\$1,600,000.00	Dirección General De Justicia TV (Antes Canal Judicial)
		Subtotal	\$3,200,000.00	

	IVA	\$512,000.00
	Total	\$3,712,000.00

5. ¿Qué **documentales (títulos) fueron producidos** por la empresa Editorial **Clío Libros y Videos SA de C.V.** durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018? Solicito la información desglosada por año....

- Los documentales que fueron producidos por la Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V., no está a nuestro alcance conocerlos, no obstante, reinterpreto la pregunta se señala que la Dirección de Justicia TV, antes Canal Judicial, conjuntamente con Editorial Clío Libros y Videos S.A. de C.V., de conformidad a los archivos que obran en la Subdirección General de Producción y Operaciones de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación, se produjeron en conjunto dos documentales de 45 minutos cada uno en el año 2017, bajo los siguientes títulos:
- **Documental 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus épocas jurisprudenciales: enero 1871 – febrero de 1995.
- **Documental 2.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus épocas jurisprudenciales: del 4 de febrero de 1995 – a la actualidad (2017).

3. Requerimiento Punto 12

‘...se pronuncie expresamente, con base en la información a su cargo, si la información que remitió contesta el punto 12 de la solicitud y las razones de ello.’

- La información remitida contestaba el Requerimiento número 2, que nos realizaron mediante oficio Folio PNT: 0330000045221 de fecha 23 de marzo del año en curso, mediante el cual nos solicitaron se informará ‘Sobre la existencia de contratos que la Dirección General su cargo hubiese solicitado a la Dirección General de Recursos Materiales y satisfagan los supuestos indicados en los puntos 11 a 14 de la solicitud originaria, **en cuyo caso le solicito remitir los datos de localización correspondientes.**’
- 12.- ¿Cuál es el **monto total de gasto por año**, realizado en **producción con objetivos de difusión cultural** (editorial, documental y cápsulas) durante los años 2000 al 2021? Solicito la información desglosada por año.
- Después de una búsqueda exhaustiva en Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación, se anexa la información de los años en donde se registraron gastos:

JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. MONTO TOTAL DE GASTO POR AÑO, REALIZADO EN PRODUCCIÓN CON OBJETIVOS DE DIFUSIÓN CULTURAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-10-2021

DESGLOSE	MONTO
2014	\$2,996,860.00
2016	\$3,259,443.20
2017	\$6,500,439.04
2018	\$1,597,068.63
Total	\$ 14,353,810.87

12.- MONTO TOTAL DE GASTO POR AÑO, REALIZADO EN PRODUCCIÓN CON OBJETIVOS DE DIFUSIÓN CULTURAL (EDITORIAL, DOCUMENTAL Y CÁPSULAS) DURANTE LOS AÑOS 2000 AL 2021, INFORMACIÓN DESGLOSADA POR AÑO			
No.	CONTRATO	MONTO CON IVA	OBJETIVO
1	SCJN/DGRM/DS-110/10/2014	\$2,996,860.00	Serie documental. 'Los Juicios de México' compuesta por 10 capítulos.
	TOTAL 2014	\$2,996,860.00	
DESGLOSE 2014			
1	4516001873	\$ 97,440.00	Serie documental. Postproducción 'Derechos Garantizados cien años de Constitución' que consta de 10 programas.
2	4516000839	\$ 120,640.00	Serie documental. Edición y postproducción 'México en la memoria del mundo', que consta de ocho capítulos.
3	SCJN/DGRM/DS-094/11/2016	\$ 673,200.00	Serie documental. 'La Constitución en su centenario'. Producción de dos capítulos correspondientes a los artículos 3 y 123.
4	SCJN/DGRM/DS-095/11/2016	\$ 807,360.00	Serie documental. 'La Constitución en su centenario'. Producción de dos capítulos correspondientes a los artículos 115 y 130.
5	SCJN/DGRM/DS-096/11/2016	\$ 807,499.20	Serie documental. 'La Constitución en su centenario'. Producción de dos capítulos correspondientes a los artículos 4 y 27.
6	SCJN/DGRM/DS-097/11/2016	\$ 753,304.00	Serie documental. 'La Constitución en su centenario'. Producción de dos capítulos correspondientes a los artículos 1 y 2.
	TOTAL 2016	\$3,259,443.20	
DESGLOSE 2014			

1	SCJN/DGRM/DS-029/03/2017	\$3,712,000.00	Documentales de carácter histórico. Producción y transmisión. Documental 1: La Suprema Corte de Justicia de la Nación: Sus épocas jurisprudenciales: enero 1871 – febrero de 1995. Documental 2: La Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus épocas jurisprudenciales: del 4 de febrero de 1995 – a la actualidad (2017).
2	SCJN/DGRM/DS-062/09/2017	\$2,618,440.00	Serie documental. Producción. 'Derecho a un medio ambiente sano', que consta de ocho capítulos.
3	4517002164	\$ 80,000.04	Serie documental. Postproducción de cinco de diez capítulos. 'Derechos Garantizados cien años de constitución'.
4	4517002165	\$ 89,999.00	Serie documental. Postproducción de cinco de diez capítulos. 'Derechos Garantizados cien años de Constitución'
TOTAL 2017		\$6,500,439.04	
DESGLOSE 2018			
1	SCJN/DGRM/DSG-057/11/2018	\$1,431,304.63	Serie documental. Producción. 'El nuevo sistema de justicia penal acusatorio, a dos años de su implementación'.
2	4518003120	\$165,764.00	Documental. Coproducción en postproducción de la obra audiovisual 'Los constituyentes, largometraje documental'.
TOTAL 2018		\$1,597,068.63	

...”

VI. Informe de la Dirección General de Comunicación Social.

Mediante comunicación electrónica del tres de mayo de dos mil veintiuno, el área vinculada remitió a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia el oficio digital DGCS/021/2021 en formato PDF, mediante el cual informó:

“Al respecto, se da respuesta a los requerimientos formulados a esta área:

- 1. Por lo que se refiere al número exacto de instrumentos contractuales celebrados con la editorial Clío, cuáles son de pauta publicitaria y cuáles tienen otra calidad y, por último, se pronuncien concretamente sobre la información de los puntos 1 y 2 de la solicitud, es de señalarse que conforme a lo establecido por ese H. Comité, exclusivamente este rubro fue coordinado con la*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Justicia TV, de conformidad a las funciones inherentes de cada una de éstas, de acuerdo al Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En ese sentido, la DGCS informa únicamente lo correspondiente a las contrataciones que llevó a cabo:

- *Los servicios contratados con la empresa Editorial Clío, Libros y Videos, S.A. de C.V., se formalizaron mediante un solo contrato ordinario número SCJN/SEAJ/- 026/01/2006, por la cantidad total de \$2,990,000.00, cuyo objeto fue: ‘Producción y transmisión a nivel nacional de dos programas dedicados al Alto Tribunal, dentro de la serie de televisión ‘México Nuevo Siglo’, a través de los canales de la empresa Televisa’.*
- *Sin embargo, para efectos presupuestales, se suscribieron tres contratos simplificados, en términos del entonces vigente Acuerdo General de Administración 6/2001 por el que se establecen los Procedimientos para la Contratación de Obras, Adquisición y Desincorporación de Bienes, Usos y Servicios Requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales no establecieron nuevas obligaciones a cargo de este Alto Tribunal, sino que cumplieron la función de órdenes de pago y cuyo importe sumado corresponde al del total formalizado en el contrato ordinario mencionado, en los siguientes términos:*

Contratos Simplificados (Orden de pago) Concepto Importe	Concepto	Importe
4506000944	Anticipo del 30% del pago total	\$ 897,000.00
450600390	Primer pago del 35% del pago total	\$ 1,046,500.00
	*Total	\$ 2,990,000.00

- *Es de destacarse que esta área no dispone del mencionado contrato, por no ser la depositaria de ese tipo de instrumentos, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 25 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de esta Suprema Corte de la Nación. Sin embargo, es de destacarse que del análisis de la gestión de pago se desprende que en la cláusula cuarta del contrato SCJN/SEAJ/-026/01/2006, se indicaba textualmente lo siguiente: ‘PLAZO DE EJECUCIÓN. ‘El Prestador de Servicios’ se obliga a realizar la campaña publicitaria durante un año, del primero de marzo de dos mil seis al veintiocho de febrero de dos mil siete’.*
- *Cabe señalar que no se cuenta con mayores elementos al respecto, pues la elaboración de estos videos y la correspondiente campaña, fue un proyecto del Comité de Comunicación Social, como se desprende de las actas de dicha*

instancia del 11 de julio y el 15 de agosto de 2003, consultables en la siguiente liga: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/actas-comite?comite=565&fecha=15&edit-submit-vista-actas-de-comite=Aplicar> así como del Informe de Labores del Ministro Presidente de la SCJN del año 2006. En aquel momento se instruyó a la DGCS para que por medio de su presupuesto realizara los pagos correspondientes, es decir, la DGCS únicamente gestionaba los pagos cuando se le informaba que los servicios se habían recibido a satisfacción.

2. *En cuanto al requerimiento consistente en señalar con precisión las ligas electrónicas para consultar la información concreta que piden los puntos 7, 8, 9, 10, 13 y 14 de la solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o en la sección de transparencia de la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o, en caso de que ello no sea posible, indique los montos con el desglose requerido en la solicitud, se informa lo siguiente:*

- *Con relación a las preguntas 7, 8, 9 y 10, se deberá ingresar a cualquiera de las siguientes ligas: <https://tinyurl.com/yhxcfwua> o <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxiii> donde será necesario indicar el año que se desea consultar.*
- *Por cuanto a la pregunta 13, se deberá ingresar a cualquiera de las siguientes ligas: <https://tinyurl.com/yhxcfwua> o <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxiii> donde será necesario indicar el año que se desea consultar.*
- *Y en lo que se refiere a la pregunta 14, se deberá ingresar a cualquiera de las siguientes ligas: <https://tinyurl.com/yhxcfwua> o <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxiii> donde será necesario indicar el año que se desea consultar.*

3. *Con respecto al requerimiento de ese H. Comité, donde se afirma que ‘En relación con el punto 12 (gasto en producción con objetivos de difusión cultural), la Dirección General de Comunicación Social señala en una tabla inserta en su informe, los gastos por impresión de materiales destinados a promover la cultura de la legalidad entre los años 2010 y 2021, pero no reporta información respecto de los años 2016 y 2017, ni se manifiesta la razón por la cual no informa esos años.’, se reitera la respuesta formulada a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio DGCS/015/2021.*

‘[...] a continuación se especifican los gastos que por tal concepto se efectuaron de 2006 a 2014, por inserciones en periódicos impresos. No se proporciona información de años anteriores por no obrar en los archivos de esta área, habiéndose llevado una búsqueda exhaustiva al respecto [...]’



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-10-2021

Sin embargo, a mayor abundamiento, se informa a ese H. Comité que no se encontró evidencia de que en esos años se hubieran celebrado contratos para los efectos indicados, por lo que no se ejerció presupuesto alguno y, consecuentemente, la ‘inversión’ o gasto realizado en cada uno de los casos es cero.”

VII. Acuerdo de turno. Mediante proveído de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-10-2021** y remitirlo a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas del Alto Tribunal, por ser el ponente de la resolución de origen, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de lo ordenado por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-195-2021, enviado por correo electrónico en la misma fecha.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis de cumplimiento. En la resolución **CT-VT/A-9-2021** se determinaron los siguientes requerimientos:

- a) A la Dirección General de Comunicación Social y a la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación por ser las áreas administradoras de los contratos para que, emitieran un informe conjunto en el que indicaran puntualmente, con base en la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, el número exacto de instrumentos contractuales celebrados con la editorial Clío, cuáles son de pauta publicitaria y cuáles tienen otra calidad y, por último, se pronuncien concretamente sobre la información de los puntos 1 y 2 de la solicitud.
- b) A la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación para que, se pronunciara específicamente si la información a su cargo contesta los puntos 3, 4 o 5 de la solicitud.
- c) Al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes para que, se pronunciara sobre la posible existencia de la información que pide el punto 6 de la solicitud.
- d) A la Dirección General de Comunicación Social para que, indicara con precisión las ligas electrónicas para consultar la información concreta que piden los puntos 7, 8, 9, 10, 13 y 14



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-10-2021

de la solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o en la sección de transparencia de la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o, en caso de que ello no sea posible, indicara los montos con el desglose requerido en la solicitud.

- e) A la Dirección General de Comunicación Social para que, se pronunciara sobre la existencia o inexistencia de la información del punto 12 de la solicitud correspondiente a los años 2016 y 2017.
- f) A la Dirección General de Justicia TV para que, se pronunciara expresamente, con base en la información a su cargo, si la información que remitió contesta el punto 12 de la solicitud y las razones de ello.

Derivado del análisis de la información que se transcribe en los antecedentes, este órgano colegiado advierte que las instancias vinculadas atendieron los requerimientos de la resolución CT-VT/A-9-2021, de la cual deriva el presente cumplimiento.

No obstante, previo a la emisión del pronunciamiento que corresponda, se advierte que en los **puntos 7** (inversión de publicidad con Editorial Vuelta), **8** (inversión publicidad con Letras Libres), **9** (contratos con Editorial Vuelta), **10** (contratos con Letras Libres), **13** (gasto de publicidad en medios impresos) y **14** (gastos de publicidad en revistas), la Dirección General de Comunicación Social indica que la información solicitada en concreto está en las ligas electrónicas de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el micrositio de transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la única instrucción en el sentido de que el solicitante debe indicar el año que desea consultar.

De la consulta de las referidas ligas electrónicas solo se despliega información relacionada con gastos de comunicación social en diferentes años, pero no hay elementos suficientes de referencia para localizar con exactitud la información solicitada ni la Dirección General de Comunicación Social proporciona más información que permitan concluir que las ligas electrónicas, por sí mismas, pueden satisfacer puntualmente los puntos referidos de la solicitud.

Ello es así, considerando que los puntos de la solicitud son claros en pedir los montos sobre gastos en determinados rubros y la Dirección General de Comunicación Social solo se hace un señalamiento genérico de que puede estar disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o en la sección de transparencia de la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por tanto, para que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir la resolución que corresponde a la presente solicitud, con fundamento en el artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por conducto de la Secretaría Técnica, se **requiere** a la Dirección General de Comunicación Social para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, indique con precisión si cuenta o no con la información en los **puntos 7, 8, 9, 10, 13 y 14** con el grado de desglose requerido, que corresponde a los años 2015 a 2021.

Al respecto, cabe destacar que, en términos del artículo 129 de la Ley General de Transparencia, la autoridad debe otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-10-2021

así lo permita, sin que se derive alguna obligación de generar un documento ad hoc para atender el planteamiento de la solicitud.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tienen por atendidos los requerimientos formulados a la Dirección General de Comunicación Social, a la Dirección General de Justicia TV, Poder Judicial de la Federación y del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes en la resolución CT-VT/A-9-2021.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Comunicación Social en los términos indicados en el considerando segundo de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.